



DÉPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS.

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/75/2024.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 16 DE OCTUBRE 2024.

FECHA DE CONTRATO: 18 DE OCTUBRE 2024.

CLAVE: 04.01.01

PARTIDA: 3581

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 28, PARTICIPACIONES FEDERALES 2024.

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA:

SH/CPP/DGPGP/0166-AD/2024

Y

SH/CPP/DGPGP/0305-AD/2024.

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL:

SH/0021-GH/2024.

NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: OCRAM

SEYER. S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETIVO: REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, PARA CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO Y CON EXPERIENCIA EN REALIZAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, DESMANCHADO Y LAVADO DE CIERTAS ÁREAS, LIBRES DE POLVO, CON EL OBJETO DE MANTENER LA HIGIENE DEL LUGAR Y PRESERVAR LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

JUSTIFICACIÓN: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO CUENTA 328 PLAZAS Y EXTENSAS ÁREAS DE TRABAJO, POR LO CUAL LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE LIMPIEZA SE VUELVE UNA ARDUA TAREA, CONTANDO ÚNICAMENTE CON UNA PERSONA CAPACITADA PARA REALIZARLO; POR TAL RAZÓN SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE 2 OPERARIOS QUE PUEDAN SUMARSE A LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE LIMPIEZA.

FUNDAMENTO: ARTÍCULOS 9, 10, 26, 27 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.

SERVICIO DE LIMPIEZA

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

CONTRATACIÓN DE DOS OPERARIOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA, PARA:

1.-LA OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, UBICADA EN CALLE MIGUEL HIDALGO 239, 6º PISO, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62000.

2.-LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, UBICADA EN AV. MORELOS 700, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62000.

II. HORARIO: LOS OPERARIOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESARROLLARÁN SUS ACTIVIDADES EN UN HORARIO DE 8:00 A 17:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES.

III. ESPECIFICACIONES GENERALES:

- RECOLECCIÓN DE BASURA Y SEPARACIÓN DE BASURA PET, PAPEL/CARTÓN, ALUMINIO, VIDRIO, ORGÁNICO.
- LIMPIEZA DE CESTOS DE BASURA EN OFICINAS
- LIMPIEZA DE CANCELERÍA Y VIDRIOS.
- LIMPIEZA DE BARANDALES.
- LIMPIEZA Y DESMANCHADO DE PISOS Y LOSETAS.
- LIMPIEZA Y DESMANCHADO DE PAREDES.
- LIMPIEZA DE ESCRITORIOS.
- LIMPIEZA DE TAPICERÍA DE SILLAS.
- LIMPIEZA DE ARCHIVEROS.

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requerida o Técnica, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato y como "El Prestador del Servicio" a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y a proporcionar al solicitante por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y a la Ley de Libre Comercio, Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos, Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al Reglamento de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por el dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 23 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio" que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario, se deberá de indicar el procedimiento de sanción previsto en la Ley, y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, no anterior de acuerdo a lo estipulado en el número del presente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio" aceptó y se comprometió a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de dar el seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de indicar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para la ejecución de sus actividades, dependiente de ellas y que de ellas, quedará a cargo de ellas, así como el responsable de sus acciones legales y sanciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberará desde ese momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se comprometió a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, litigio o contención, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONDENACIONALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el Área correspondiente, de conformidad al artículo 53 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, otorgándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para el efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición de que devengan, deberán garantizarlas mediante los tipos de montos y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, suscribiendo de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente contrato, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se comprometió a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excusadamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 51 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", para lo que deberá existir razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 89 y 89 de la "Ley".

7.2. El o los cambios o modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incompleta sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquél que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspaasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o suscitada en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso, sea para efectuar la garantía a favor del "Poder Ejecutivo" y en los casos que se aplican.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo, de la presente cláusula, aplicando al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional el 20% del monto del contrato que correspondió a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, calculando las partidas de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, misma que correspondirá en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al haber electiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otros causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y/o terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley". Cuando ocurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extraiga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se constituirá un daño o perjuicio material al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trata.

9.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones al señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Se declara que existe impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se generen de las actividades de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, indistintamente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DELA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e IVA desglosada, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda o aclaración que sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: OCYAM SERRER, S.A. DE C.V.
Cargo: PABLO CASTILLO SANCHEZ (REPRESENTANTE LEGAL)
RFC: OSEI50120392
C.P. 027000, CIUDAD DE MEXICO.
Identificación: DIMEXI
C.P. 027000, CIUDAD DE MEXICO.
C.P. 027000, CIUDAD DE MEXICO.

Póliza Número: 7.082.5IETE.MIL.SEXENTIVA.DOS
Carrandura Pública: 72. DE LA CIUDAD DE MEXICO
Fecha: 18/06/2024





- LIMPIEZA Y DESMANCHADO DE TELÉFONOS.
- LAVADO, DESINFECTADO, DEODORIZADO Y AROMATIZADO DE SANITARIOS GENERALES Y PRIVADOS (UNA VEZ POR TURNO Y/O CUANDO SE REQUIERA).
- LIMPIEZA DE CORREDORES Y VESTÍBULOS.
- CONCENTRACIÓN DE BASURA EN EL LUGAR INDICADO POR EL PERSONAL RESPONSABLE
- TRATAMIENTO ANTIPERCUDIDO DE MUEBLES SANITARIOS.
- LAVADO DE VIDRIOS DE OFICINA POR AMBOS LADOS.
- LAVADO DE ESCALERAS Y PASILLOS.
- LIMPIEZA DE LOS BAÑOS
- PULIDO DE PISOS

IV. PERIODICIDAD

SERVICIO	PERIODICIDAD DE LAS ACTIVIDADES		
	DIARIO	SEMANAL	MENSUAL
RECOLECCIÓN DE BASURA Y SEPARACIÓN DE BASURA PET, PAPEL/CARTÓN, ALUMINIO, VIDRIO, ORGÁNICO.	X		
LIMPIEZA DE CESTOS DE BASURA EN OFICINAS.	X		
LIMPIEZA DE CANCELERÍA Y VIDRIOS.		X	
LIMPIEZA DE BARANDALES.	X		
LIMPIEZA Y DESMANCHADO DE PISOS Y LOSETAS.	X		
LIMPIEZA Y DESMANCHADO DE PAREDES			X
LIMPIEZA DE ESCRITORIOS	X		
LIMPIEZA DE TAPICERÍA DE SILLAS	X		
LIMPIEZA DE ARCHIVEROS	X		
LIMPIEZA Y DESMANCHADO DE TELÉFONOS	X		
LAVADO, DESINFECTADO, DEODORIZADO Y AROMATIZADO DE SANITARIOS GENERALES Y PRIVADOS (UNA VEZ POR TURNO Y/O CUANDO SE REQUIERA)	X		
LIMPIEZA DE CORREDORES Y VESTÍBULOS	X		
CONCENTRACIÓN DE BASURA EN EL LUGAR INDICADO POR EL PERSONAL RESPONSABLE	X		
TRATAMIENTO ANTIPERCUDIDO A MUEBLES SANITARIOS			X
LAVADO DE VIDRIOS DE OFICINA POR AMBOS LADOS		X	
LAVADO DE ESCALERAS Y PASILLOS	X		
LIMPIEZA DE BAÑOS	X		
PULIDO DE PISOS		X	



V. LOS SERVICIOS SEÑALADOS DEBERÁN SER REALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, ASÍ COMO, LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (JLCA), LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

- OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS
- SALA DE JUNTAS
- VESTÍBULO
- COCINETA
- BAÑOS
- TERRAZA O CLAUSTRO
- BODEGA
- ÁREA DE ARCHIVO
- ÁREA DE INFORMÁTICA
- PASILLOS PRINCIPALES DE LA JLCA.
- ÁREA DE LAVADO DE LA JLCA.
- ENTRADA AL INMUEBLE DE LA JLCA.
- ESCALERAS PRINCIPALES DE LA JLCA.

VI. DE LOS OPERARIOS

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE LLEVARÁ A CABO POR DOS OPERARIOS DE EDAD ENTRE 18 Y 60 AÑOS, SEXO INDISTINTO, CON ESCOLARIDAD MÍNIMA DE SECUNDARIA Y TOTALMENTE CAPACITADO, QUE DEPENDERÁN DIRECTAMENTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y LOS CUALES NO MANTENDRÁN RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO (SDEYT); ASÍ MISMO, PROPORCIONARÁ UN RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE RECIBIR INDICACIONES Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, ASÍ COMO, LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE . SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS OTORGAR Y CUBRIR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A SUS TRABAJADORES CONFORME LA LEY.

VII. DE LOS INSUMOS/MATERIAL

LA OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO Y LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PROPORCIONARÁ LOS UTENSILIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA COMO SON:

- ESCOBAS
- MECHUDOS
- RECOGEDORES
- CUBETAS
- GUANTES
- JERGAS
- CLORO
- LIMPIADOR DE PISOS
- LIMPIA VIDRIOS
- PAPEL PARA LOS SANITARIOS
- SANITAS
- JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS

ASPECTOS A CONSIDERAR:

- EL HORARIO DE LOS ALIMENTOS DE LOS OPERARIOS DE LA EMPRESA DE LIMPIEZA CONTRATADA DEBERÁ SER MÁXIMO DE 30 MINUTOS, CON EL OBJETO DE EVITAR EL DESCUIDO DE LAS ÁREAS DE TRABAJO.



- SE DEBERÁ ENTREGAR AL RESPONSABLE DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, Y AL RESPONSABLE DESIGNADO POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EL REPORTE DE DAÑOS Y/O ANOMALÍAS DETECTADAS POR LOS OPERARIOS DE LA EMPRESA DE LIMPIEZA CONTRATADA.
- LOS OPERARIOS DE LA EMPRESA DE LIMPIEZA CONTRATADA DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE PRESENTABLES, UNIFORMADOS Y PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN EN FORMA OBLIGATORIA DIARIAMENTE, INCLUYENDO AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN.
- LOS OPERARIOS DE LA EMPRESA DE LIMPIEZA QUE SEA FAVORECIDA CON EL CONTRATO, SE OBLIGAN A REGISTRAR SU ASISTENCIA MEDIANTE TARJETA DE CONTROL QUE SERÁ PROPORCIONADA POR LA MISMA EMPRESA.

VIII. GARANTÍAS

LA AUSENCIA POR LICENCIA, ENFERMEDAD U OTROS, DEBERÁ SER CUBIERTA POR LA EMPRESA, SUSTITUYENDO AL OPERARIO POR UN RELEVO, EN UN MÁXIMO DE 2 HORAS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO	04.01.01. AL TITULAR DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.
	04.40.10. AL TITULAR DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CALLE MIGUEL HIDALGO 239, 6TO PISO, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 AVENIDA MORELOS 700, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000.
--	--

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	LIC. SARA ZAVALA ARZOLA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO. TELÉFONO: 777 329 22 00 EXT. 1531. CORREO ELECTRÓNICO: sara.zavala@morelos.gob.mx
---	--

VIGENCIA DEL SERVICIO.	A PARTIR DEL 21 DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
-------------------------------	--

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Concejal" a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, a la "Ley" el artículo 67 de la Ley Orgánica de la Federación, el artículo 12 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo los servicios cuya descripción se detallan en la cartilla y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adquisición directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez otorgado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicatado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el contrato de servicio con el Poder Ejecutivo, en el momento de la adjudicación, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La Secretaría o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo de acuerdo a lo establecido en la cartilla del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o rescisión anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que su tiene.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, deberá ser única y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación con la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se aparta a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartilla del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impulso al valor agregado, involucramiento del procedimiento de adquisición de que devienen, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y promesas establecidas en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, inciso 9) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar, expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención, preferencia y sometiere al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 35 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. E) o los

7.2. E) o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán reasumir el veinte por ciento del monto del contrato. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", y deberá de emitirse, con la cartilla a la "Dirección", con el consentimiento de la "Secretaría" o "Dependencia", y deberá de emitirse, con los artículos 68 y 69 de la "Ley", en el caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartilla del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el monto total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguala el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor oferta.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los plazos sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado sin contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cartilla líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo, en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al promedio establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondiere a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso rebase el 20% del monto del presente contrato, establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiere en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del monto total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al haber efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el presente párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afectan al interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la prestación de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación. Y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño alguno, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Séavo que existo impedimento la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios o investigadores contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por artículo e IVA desglosado, así con los resultados fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-729691-TU9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, otorgamiento del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, toda o aclaración que surgiere motivo de duda, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, y en el caso de que existieran las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
NOM: OSCAR SEVER, S.A. DE C.V.
NOM: RAFAEL CASTILLO SANDOVAL (REPRESENTANTE LEGAL)
RFC: OSEI501234927
Identificador: DIMEK [REDACTED]
Domicilio: CALLE CHOSICA NO. 819 INT. 6 COL. LINDA VISTA SUR, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, C.P. 07000, CIUDAD DE MEXICO.
Póliza Número: 7.082 (SIETE MIL SESENTA Y DOS)
Contratadora Pública: ZZ DE LA CIUDAD DE MEXICO



Fecha: 18/08/2024
Firma: [Handwritten Signature]

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

No.	CONCEPTO ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO POR OPERARIO	SUBTOTAL DIARIO POR 2 OPERARIOS, LUN - VIERNES, (DIAS HÁBILES)
1	SERVICIO DE LIMPIEZA	SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE DOS OPERARIOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA: 1.- LA OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, UBICADA EN CALLE MIGUEL HIDALGO 239, 6TO PISO, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000. 2.- JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, UBICADA EN AVENIDA MORELOS 700, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000.	SERVICIO	2	\$597.33	\$1,194.66
					SUBTOTAL	\$1,194.66
					I.V.A.	\$191.15
					TOTAL	\$1,385.81

MES/AÑO	DIAS	SUBTOTAL UNITARIO DIARIO POR 02 OPERARIOS (LUN-VIERNES, DIAS HÁBILES)	SUBTOTAL MENSUAL	I.V.A.	TOTAL
OCT/2024	9	\$ 1,194.66	\$10,751.94	\$1,720.31	\$12,472.25
NOV/2024	19	\$ 1,194.66	\$22,698.54	\$3,631.77	\$26,330.31
DIC/2024	21	\$ 1,194.66	\$25,087.86	\$4,014.06	\$29,101.92
TOTALES			\$58,538.34	\$9,366.13	\$67,904.47

EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE \$58,538.34 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$9,366.13 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE \$67,904.47 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 47/100 M.N.)CORRESPONDIENTE AL MONTO QUE SE PAGA POR LA PRESTACIÓN DE LOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocatoria", a la Dirección General de Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los trabajos de adquisición; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requiriente o "Ente", al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, al encargado de dar el seguimiento a todo el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el "Servicio" descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuenten con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y al que se lea la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.
1.1. Este contrato se celebrará en la modalidad de adquisición, realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adquisición directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".
1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor oferta, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiera otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.
1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.
1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.
1.6. La Secretaría o "Dependencia", que recibe el servicio, está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.
1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, deberá ser único y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichos relaciones jurídico laborales; incluso las procesales, por lo que liberen desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.
"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o contienda, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.
2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"
2.1. Convenimos que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser divulgada de acuerdo a la Ley y a los fines de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.
3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.
3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".
3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para el efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".
4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.
4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, involucramiento del procedimiento de adquisición del que devenga deber garantizar mediante el otorgamiento de una garantía de cumplimiento de la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLEZCAN LOS LIMITES MINIMOS Y MAXIMOS a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.
En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:
• Billete de Depósito
• Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".
4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:
La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, inciso c) del "Reglamento".
Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.
En la garantía, la Institución alanzada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución, preferencia y comersa al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".
5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.
5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.
5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y otras establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición.
5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan causar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 81 de la "Ley".
7.- DE LAS MODIFICACIONES.
7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 89 y 89 de la "Ley".
7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán reasumir el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicha ampliación con ser permitida en los casos de: a) cuando se trate de un contrato que originalmente se concluyó con la cantidad de \$61,869 de la "Ley", en caso contrario la comisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.
8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.
9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.
9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación solicitada, sin contar con el impuesto al valor agregado, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que (cuale) el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.
9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor oferta.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.
10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñará empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
11.- DERECHO DE AUTOR
11.1. Seavo que existe impedimento, la consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".
12.- DE LA FACTURACION
12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad y el IVA desglosado, así con los datos fiscales que manda la ley a la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos con R.F.C. GEM-2000-1789 con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se desieran con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda o aclaración que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, y en el caso de que subsistieran las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SULETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".
POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: **OSCAR SERRA S.A. DE C.V.**
P.O. BOX 1000, CALLE DEL SOL, SAN JUAN SAMOHUEN, REPRESENTANTE LEGAL.
DOMICILIO: CALLE DEL SOL, SAN JUAN SAMOHUEN, REPRESENTANTE LEGAL.
C.P. 62000, CIUDAD DE MEXICO.
Fecha: **18/04/2024**
Credencial Pública: 22 DE LA CIUDAD DE MEXICO
Firma:



INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 1º fracc. XXVII, 51 fracc. XXII, 62 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

9.3. Son causas de rescisión, de manera enmendada mas no limitativa:
a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin justificación alguna.
c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expandan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.
En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional, reserva de la pena incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso máxima que correspondiere en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. El supuesto de que sea rescindiendo el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".
Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que "El Prestador del Servicio", no cumple con las obligaciones pactadas, se ocasionará un perjuicio económico sumamente grave y de los casos a) incisiones no debidamente hechas por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y su relación directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación. Y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.
10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.
10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñará empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR
11.1. Seavo que existe impedimento, la consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".
12.- DE LA FACTURACION
12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad y el IVA desglosado, así con los datos fiscales que manda la ley a la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos con R.F.C. GEM-2000-1789 con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se desieran con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda o aclaración que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, y en el caso de que subsistieran las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SULETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".
POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: **OSCAR SERRA S.A. DE C.V.**
P.O. BOX 1000, CALLE DEL SOL, SAN JUAN SAMOHUEN, REPRESENTANTE LEGAL.
DOMICILIO: CALLE DEL SOL, SAN JUAN SAMOHUEN, REPRESENTANTE LEGAL.
C.P. 62000, CIUDAD DE MEXICO.
Fecha: **18/04/2024**
Credencial Pública: 22 DE LA CIUDAD DE MEXICO
Firma:



INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 1º fracc. XXVII, 51 fracc. XXII, 62 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHS COMPROBANTES FISCALES CONTEMPLAN LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

FORMA DE PAGO

PAGO MENSUAL A MES VENCIDO, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.


ALEJANDRO MANRIQUE SOSA.
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

VO. BO.


ALEJANDRO MANRIQUE SOSA.
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

AUTORIZÓ.


MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS.

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirigido", o "Concomite", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adquisición, a la "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, a la "Área", al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Servicio, el encargado de dar el seguimiento a dicho cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la Secretaría o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, El Ley o al Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14 fracción VIII, y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría o Dependencia", mismos que se encuentran en la fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar el servicio que "El Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que acompañan al presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adquisición directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la presentación del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá iniciar el procedimiento de selección previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmiendas, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El "Administrador del Servicio", estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervengan en el mismo.

1.6. La "Secretaría o Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría o Dependencia", a través del Administrador del Servicio, será la encargada de dar el seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que libaran desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo "El Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Conveniente que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se pagará anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría o Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar al pago ante la Dirección General de Presupuesto y Casos Ejecutivos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado, la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría o Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, irrevocablemente del procedimiento de adquisición de que devengan, deberán garantizarse mediante los depósitos y pólizas de garantía establecidas en la DETERMINACION MIENTRE LA CUAL SE ESTABLEZCAN LOS MONTOS Y PLAZOS MÁXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Franja

Garantía que deberá expresarse a favor de la Dirección del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" al momento de la firma del presente contrato y de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con el mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La fianza deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sistema de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, meso 9, del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha renunciado la institución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a etera satisfacción de la "Secretaría o Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con el proceso o formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente contrato.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, exceptuadamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría o Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 99 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la conformidad de la parte disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el presente contrato, contando con suficiencia de los recursos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el programa de la vigencia, y deberá de remitirse copia de ser previsto en los casos de modificación, respectivo o prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Ley", en su caso, en el caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría o Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el monto total de la prestación incumplida, sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpliere los plazos sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o respasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional que aquí se estipula, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida en las letras pactadas en el presente contrato, la "Secretaría o Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el prestador de los servicios hubiere concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las sanciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría o Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior a incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien, cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que no continúa con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalar como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría o Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñaría ningún cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Sabo que exaia impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720911-7V99, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colima Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se suscitaren con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, y en el caso de que subsistieran las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: ORAM SERVES S.A. DE C.V.
Carr. PANO CASTILLO SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL.
RFC: OSER150122A92
Identificación: IDME
Domicilio: CALE CHOSICA NO. 819 INT. 8 COL. LINDA VISTA SUR, ALCAALDIA GUSTAVO A MADERO, C.P. 62700, CIUDAD DE MEXICO.
Póliza Número: 7.082 (SIETE MIL SESENTA Y DOS)
Contratación Pública: ZF DE LA CIUDAD DE MEXICO
Fecha: 18/06/2024



INFORMACION CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVIII, 4 y 5 fracc. XXIII, 62 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

18/06/2024

[Signature]